

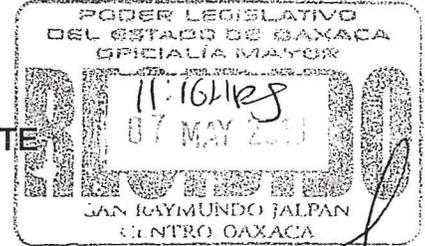


2018, AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de Mayo de 2018.

C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E



El que suscribe Diputado LEÓN LEONARDO LUCAS, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de la Diputación Permanente, para efectos de su estudio, dictaminación y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 54; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

- I. No obstante el creciente interés que suscita el Turismo como factor potencial en el “desarrollo económico”, son escasas las acciones encaminadas a fortalecer en un sentido positivo sus impactos sociales. Al igual que sucede con otros sectores económicos, la estructura del trabajo y del empleo en el sector turístico muestra profundas desigualdades por razón de género, clase y nacionalidad; ya que tradicionalmente los aspectos de género se han abordado desde el “turismo sexual” dejando de lado otras dimensiones en los ámbitos de producción y consumo y consecuentemente con ello, obviando el tema laboral en el sector turístico. En el ámbito local, la promoción del Estado de Oaxaca





como un destino turístico ha influido en las dinámicas sociales de las mujeres, generando movilidad y exigiendo presencia activa en el espacio público, recordemos que en todos los sectores relacionados con el turismo se encuentran presentes: recepcionistas, cocineras, limpiadoras, masajistas, guías turísticas, **artesanas**, vendedoras de diversos servicios y artículos relacionados con el turismo, por mencionar algunos ejemplos.

- II. Por lo anterior, es indispensable destacar en esta exposición de motivos algunos hechos y datos sobre la participación de la mujer como fuerza laboral en el sector turístico:

De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo<sup>1</sup>:

- En la mayoría de las regiones del mundo, la mano de obra del turismo está integrada en su mayor parte por mujeres.
- El empleo en el sector turístico está marcadamente estructurado en función del género; las desigualdades globales favorecen una oferta de trabajadoras receptoras de muy bajos salarios.
- Las mujeres tienden a concentrarse en los empleos más humildes y peor remunerados del turismo.
- **Las mujeres realizan un volumen importante de trabajo no remunerado en negocios turísticos familiares.**
- Las mujeres tienden a ser más conservadoras cuando de tomar decisiones se trata, por lo que en épocas de crisis, sus empresas pueden ser más resistentes; además, tienen una gran capacidad de negociación y trabajo en equipo<sup>2</sup>.
- El Caribe y Latinoamérica encabezan el cambio, con 60 y 55% de mujeres participando en la industria turística, respectivamente, con un 36% del total constituido por empresarias con un poder de decisión que crece día a día.
- En 2014, las mujeres participaron con el 47.9% del personal ocupado total en los servicios privados no financieros, tales como restaurantes, hoteles, contabilidad y auditoría, escuelas del sector privado, servicios legales y médicos,

---

<sup>1</sup> Género y turismo.

<http://ethics.unwto.org/es/content/genero-y-turismo>

<sup>2</sup> El turismo, comprometido con la igualdad de género

<http://es.travel2latam.com/nota/5737-el-turismo-comprometido-con-la-igualdad-de-genero>



entre otros. Esto representa casi la mitad del total del personal ocupado en estos sectores.<sup>3</sup>

III. Es importante recordar que el Turismo, se concibe como una actividad capaz de reducir la pobreza mediante la creación de puestos de trabajo y de favorecer la igualdad de género, de ahí que la protección de la fuerza laboral y el diseño de carreras profesionales específicas que aseguren un capital humano y de calidad en el turismo que beneficie a las mujeres, debe ser una política de género que se impulse desde el Gobierno. Al respecto, la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas se ha enfatizado en el Objetivo Número 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas: *“Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas para el año 2030”*, lo que implica una sociedad en la que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades, resultados, derechos y obligaciones en todos los ámbitos de la vida (UNPFA, 2017).

IV. Al respecto, la actual Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, si bien señala que:

*“Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto:  
I a XIV...*

*XV. Instrumentar políticas de apoyo y fomento al turismo con igualdad de género en el Estado y sus Municipios;*

*XVI a XVIII...”*

**No hace extensiva esta cobertura de igualdad al ámbito laboral o protección de los derechos de las trabajadoras en el sector turístico.**

Por otra parte, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, en su artículo 26 establece que:

*“Artículo 26.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y organismos públicos desarrollarán las siguientes acciones:*

---

<sup>3</sup>INEGI. “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL... DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8 DE MARZO)”  
DATOS ECONÓMICOS NACIONALES  
[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/mujer2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/mujer2016_0.pdf)



2018, AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”



I a IX ...

*X. Crear políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género; y*

*...”*

Por lo tanto, considero de suma relevancia reformar la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para fomentar todas aquellas acciones que fortalezcan la paridad social y económica entre ambos sexos en el ámbito turístico, para que contribuyan al éxito no solo del sector de los viajes y el turismo del Estado, sino del desarrollo social en su conjunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

#### DECRETO:

**ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 54; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto:

I a II...

III. Dictar bajo criterios de beneficio social, **perspectiva de género**, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado del Estado y de los Municipios, a corto, mediano y largo plazo, las bases para la política, planeación y programación de la actividad turística en Oaxaca;

IV a XVIII...

Artículo 54.- Los prestadores de los servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:

I a VIII ...



2018, AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”



**IX. Capacitar permanentemente a sus empleados con perspectiva de género, en derechos humanos y no discriminación.**

X a XXV...

Artículo 60.- La Secretaría, en coordinación con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Oaxaca y con las demás áreas competentes, establecerá programas permanentes de capacitación para los trabajadores y empleados que presten un servicio considerado como turístico y que tenga como objeto el mejoramiento de la calidad de los servicios. A su vez, serán incluidos en los programas de capacitación, acciones coordinadas para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos, no discriminación y protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual y/o laboral en el Turismo.

La Secretaría implementará políticas públicas y acciones con perspectiva de género que tengan por objeto privilegiar la igualdad laboral en las empresas del sector turístico.

**T R A N S I T O R I O :**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 03 de Mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIP. LEON LEONARDO LUCAS**